

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 1982
(26 DE AGOSTO DE 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito presentado bajo el radicado CAM No. 0340 del 24 de febrero de 2015, el señor NESTOR HALYL ATIA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.192.287 expedida en Garzón, actuando como representante Legal de la EMPRESA SOCUAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL con Nit. 891.180.026-5. Solicito Permiso de Vertimientos Industriales para la operación de la Planta de tratamiento de las aguas industriales de dicho hospital.

El día 02 de junio de 2015 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 059, notificado el 18 de junio de 2015, así como el Hace Saber para su respectiva publicación en la cartelera de la Dirección Territorial Centro de la CAM, el cual permaneció fijado 07 al 14 de julio de 2015.

El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se hizo el 23 de junio de 2015 según radicado CAM 1141. El auto de inicio quedo ejecutoriado el 26 de junio de 2015 según constancia del 30 de junio de 2015. Así mismo él hace saber fue publicado en el Diario La Nación el martes 24 de junio de 2015.

El 29 de julio de 2015 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 384 del 30 de julio de 2015, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

“(…)

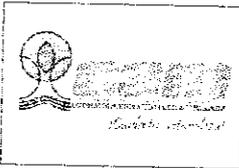
2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 29 de julio se realizó visita de evaluación para el permiso de vertimientos solicitado por el Hospital San Vicente de Paul, con el fin de realizar evaluación técnica del sistema de tratamiento de la PTAR, y dar concepto de viabilidad del permiso; encontrándose lo siguiente:

En las coordenadas E8227062 – N734911 a una altura de 822 m.s.n.m. se ubica la planta de tratamiento de aguas industriales del Hospital San Vicente de Paul.

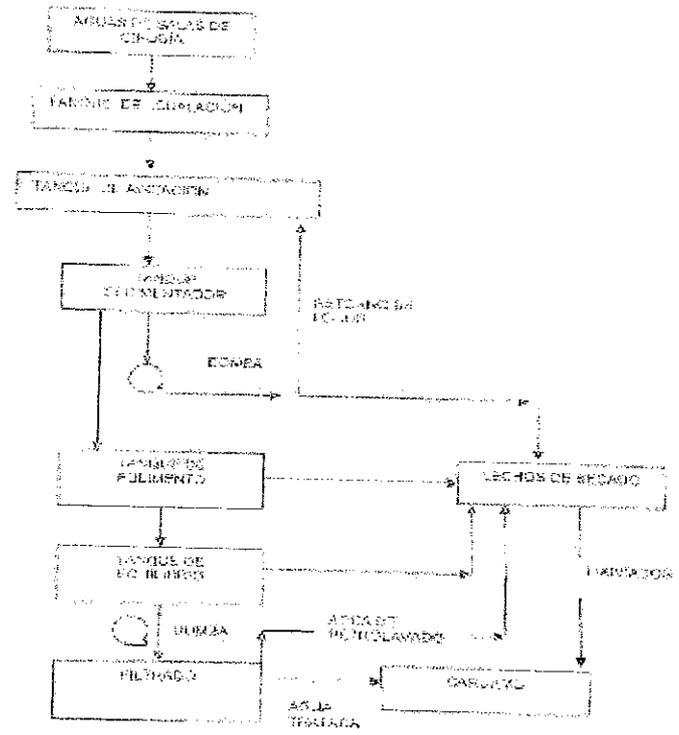
COMPONENTES

En dicho hospital, las dependencias que generan y están más relacionadas con el vertimiento son: Sala de cirugía, sala de partos, laboratorio clínico, lavandería, morgue y UCI, de las cuales es conducido sus vertimientos en tubería pvc sanitaria a un tanque de igualación para amortiguar los picos de generación de agua residual; una vez sale del taque es bombeada al tratamiento secundario compuesto de un tanque de aireación, tanque sedimentador, tanque pulimento, tanque de equilibrio y la etapa de filtrado para su disposición final.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110
Versión: 7
Fecha: 16 Mar 15



Img. 1 Diagrama de flujo del sistema de tratamiento

El tratamiento primario consiste en remover el material en suspensión y flotante de gran tamaño que puede ocasionar problemas en las unidades de tratamiento y a su vez disminuir la carga orgánica en un 35% a la entrada del tratamiento secundario, disminuyendo la potencia requerida en los equipos de aireación, por lo tanto ahorro en equipos de operación. Este tratamiento incluye lo siguiente:

- Canal con rejillas para retención de sólidos gruesos
- Trampa de grasas – flotantes sólidos pesados
- Tanque homogeneizador
- Sistema de bombeo de agua cruda

El tratamiento secundario comprende los siguientes procesos:

- Aireación: en tanque para degradar la materia orgánica procedente del tratamiento primario.
- Sedimentación: en tanque para remover la carga por sólidos suspendidos procedentes de la operación anterior con retorno de lodos al tanque de aireación. (lodos activados).
- Pulimento: este tanque es complemento del proceso de sedimentación, precipitando lodos restantes y dando más tiempo de retención.
- Equilibrio: el agua pasa a este tanque en forma más clara, con el fin de que en el proceso de filtrado se conserven por mayor tiempo los lechos sin colmatarse. Además esta agua se utiliza en el lavado de los filtros.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- Filtrado: el agua es bombeada a través de los filtros ascendentes en la primera etapa y descendentes de la segunda etapa, el agua filtrada, libre de sólidos en suspensión tiene su disposición final en los cárcamos.
- Desinfección: se realiza la aplicación de cloro usando bomba dosificadora.

Los lechos de secado reciben por tubería los lodos del sedimentador, tanque pulimento, lavado de filtros y los lodos del tanque aireador cuando fuere necesario. Con el secado se reducirá el contenido de humedad del lodo y puede manipularse y procesarse como semisólido. El lodo sale del sistema de lodos activados y por aireación extendida ha sufrido estabilización, lo cual contribuye a evitar problemas de olores y proliferación de insectos.

Existen 4 lechos de secado para facilitar la deshidratación del lodo. Los cuales tienen las siguientes características:

Material filtrante: Arenas y gravillas

Coefficiente de uniformidad: 1.45 m

Altura del lecho y mallas: malla 2-4=8cm, 4-6=8cm, 6-8=8cm, 14-20=10cm

Altura libre sobre el lecho: 0.36 m.

Altura total: 0,80 m

Construcción: Placa en concreto de 2.500 psi y muros en ladrillo

Tubería de entrada: PVC de 3" con orificios y válvula

Tubería de drenaje: PVC de 3" con orificios

El mantenimiento de la PTAR consiste en:

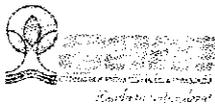
- Revisión eléctrica mensual de todos los equipos
- Medición de voltaje, amperaje, conexiones y limpieza
- Revisión hidráulica diaria de los tanques e interconexiones
- Revisión del estado de los tanques diaria (pintura, limpieza, etc.)
- Mantenimiento preventivo anual a todos los equipos.
- Cuando haya una parada prolongada de la planta, es indispensable vaciar el agua de los tanques incluyendo los filtros utilizando las motobombas teniendo en cuenta que se realice su tratamiento previo para evitar una alta contaminación en el receptor final, los lodos de deben conducir al lecho de secado.
- Debido a la colmatación de las arenas del lecho de secado se deben reemplazar una vez se observe que la colmatación es demasiado frecuente.

PLAN DE GESTION DEL RIESGO

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Se identificaron los posibles escenarios de riesgo en cuanto a los vertimientos, para esto fue necesario conocer el número de puntos de vertimientos que tiene la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl y la recopilación de información acerca del tipo de proceso que se realiza en las áreas.

Para la identificación de los riesgos ambientales y sociales causados por los vertimientos de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl, se buscaron los factores de riesgo, conociendo e interpretando los diferentes peligros que son perjudiciales para el medio ambiente. Esta identificación se logró realizando un inventario de los posibles peligros que

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

podrían llegar a causar algún tipo de daño a la Institución y el territorio aledaño, incluyendo el medio natural y la integridad humana.

Inicialmente se definieron los factores ambientales donde se pudiesen identificar los diferentes impactos ya sean internos o externos del entorno; en este caso los riesgos provocados por el manejo de las aguas residuales de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl. Posteriormente se examinaron los procesos de la planta de tratamiento de aguas residuales y se señalaron los factores ambientales ya identificados y se asociaron los posibles impactos por cada aspecto. La identificación de los diferentes riesgos se hizo en tres fases.
(...)

PROCESOS PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

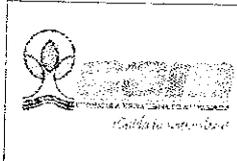
Los procesos a seguir en el tratamiento de aguas residuales se encuentran especificado en la tabla 18.

CONTAMINANTE	PROCESO
DBO ₅	Lodos activados, lagunas aireadas, filtros percoladores, unidades de contacto biológico rotatorio o biodiscos, lagunas facultativas aireadas o fotosintéticas, lagunas anaeróbicas, filtros anaeróbicos, proceso anaeróbico de contacto, reactores anaeróbicos de flujo esponjoso.
SOLIDOS SUSPENDIDOS	Sedimentación, flotación, cribado, filtración.
METALES PESADOS	Intercambio iónico, precipitación química
GRASAS Y ACEITES	Depósitos sanitarios o tanques de retención, trampas de grasa, zanjas de oxidación, lagunas de lodos activados. Cuando los contenidos son altos, se sugiere utilizar una solución de bioelemento natural, es decir una mezcla patentada de microorganismos que degrada las grasas y los aceites y evita la acumulación que puede resultar perjudicial en el sistema de desagüe, estaciones de bombeo, áreas de retención de aguas residuales. Además de metabolizar las grasas y aceites, también metaboliza desechos orgánicos, lo cual reduce la DBO ₅ en las plantas de tratamiento de aguas residuales y disminuye la aparición de olores fuertes y reduce la acumulación de lodo.

En cuanto al tratamiento de contaminantes, la presencia de metales pesados que son producto de las aguas residuales industriales, en concentraciones aceptables causa problemas fuertes de inhibición del tratamiento biológico así como la disposición de lodos provenientes del sistema de tratamiento. La tabla 19 muestra algunos métodos para la remoción de los contaminantes principales.

RUTINAS DE OPERACIÓN

A continuación se describe la rutina de operación que se debe realizar en la planta de tratamiento de aguas residuales una vez se implemente la optimización de la misma.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

□ Índice volumétrico de lodos (IVL): volumen del lodo sedimentado en una probeta de 1 L, después de 30 minutos (ml/L), dividido por la concentración de sólidos suspendidos totales y el resultado multiplicarlo por 1000. El rango usual del IVL es de 80-150, aunque algunas veces valores más altos pueden producir un buen efluente, debiendo obtener un lodo café y sobrenadante claro y sin olor.

□ Prueba de sedimentación: probeta de 1000 ml, se deja decantar durante 30 minutos.

□ Prueba de sedimentación en el cono: en un cono (una tolva) se deja decantar por 10 minutos y por 1 hora. Con la prueba de sedimentación, se recomienda tener un control y monitoreo en relación a la evacuación de los lodos al lecho de secado. Este se puede considerar como un indicador visual y esta correlacionado con que los sólidos suspendidos totales que se encuentran en el tanque de aireación, para este sistema la concentración de los lodos en esa prueba deben estar entre 2000 y 3000 mg/L.

□ Evacuación de lodos: esta se debe realizar con base en la población estimada en el tanque de aireación, la cual se determina con la prueba de sedimentación a los 30 min. Es importante resaltar que la población de bacterias debe tener una concentración de oxígeno ideal entre 1 mg/L y 3mg/L. igualmente, cuando hay mucho aire dentro de los procesos no hay decantación y por tanto no hay retroalimentación de la biomasa ya que siempre están suspendidas, por tanto se hace necesario regular la cantidad de oxígeno disuelto.

□ Medición de DQO: se realiza con un Multi-Parámetro Fotómetro Colorímetro especializado en la medición de Demanda Química de Oxígeno con sus respectivos reactivos y termoreactor.

□ Medición de pH y Temperatura: se realiza con un PHmetro serie 5 marca LaMotte rango 0,0 – 14,0. Con sensor de temperatura.

□ Se utiliza un Medidor Potencial de óxido Reducción para el control de cloro

PROTOCOLOS DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

Se presenta un protocolo para responder oportunamente y eficazmente en las situaciones de emergencia para controlar y/o reducir el impacto al medio ambiente. En este caso, se presenta un plan de contingencia en caso que ocurra un derrame de sustancias peligrosas y haya una falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales y esta sea vertida sin tratar a la red de alcantarillado del municipio. No necesariamente se debe aplicar este plan en caso de derrame de sustancias peligrosas, también se puede ejecutar cuando ocurra una falla en el sistema de tratamiento y el agua residual no reciba ningún tratamiento previo al vertimiento directo y tenga un alto grado de contaminación.

Por otro lado, al suspenderse las actividades del vertimiento, y existe una suspensión larga (superior a 3 horas diarias), es necesario que se proteja el sistema de tuberías de plástico contra los rayos solares y rayos ultravioleta, en caso tal se debe lavar con agua limpia. Para mantener las condiciones aerobias apropiadas, es necesario airear periódicamente el sistema sumergido.

En caso que haya un bloqueo en los difusores o líneas de aire, se recomienda aumentar el suministro de aire, limpiar los difusores y las líneas de aire. Para evitar daños en el sistema de bombeo de la planta de tratamiento de aguas residuales, se hace necesario un mantenimiento

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

periódico en los motores. En caso de obstrucción en las bombas de aireación, se recomienda limpiarlas en el menor tiempo posible para continuar con el proceso de tratamiento.

PROTOCOLO DE CONTINGENCIA

Dado el caso que ocurra un derrame de agua residual sin ningún tipo de tratamiento previo y llegue directamente al alcantarillado municipal, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- El operario que se encuentre de turno informa al área de salud ocupacional o su jefe directo y se registrar el evento ocurrido como observación en el formato de mantenimientos de la PTAR.
- Dependiendo de la gravedad del evento, se debe avisar a las entidades externas, en este caso las entidades ambientales encargadas, específicamente la corporación autónoma regional del Magdalena CAM.
- Una vez avisado el evento y se tenga un conocimiento de la ocurrencia del derrame, se debe delimitar el área afectada, esto se puede hacer de forma artesanal (con una soga) para conocer de manera inmediata cuanta área tiene mayor afectación y donde se deben enfatizar las acciones de control.
- Ya identificada el área, se inician unas acciones de control, en este caso las acciones más inmediatas son: cerrar válvulas, impedir el bombeo de agua residual y de esta manera impedir la llegada del vertimiento contaminado a la red de alcantarillado del municipio, prevenir a la población vecina, ya que se genera un tipo de contaminación y esto puede traer consecuencias negativas como los son los problemas sanitarios, enfermedades, infecciones, entre otros.
- Cuando se tenga controlado el evento y se tenga un amplio conocimiento de lo ocurrido, teniendo en cuenta sus causas, las consecuencias, el tipo de derrame, entre otros, se inician las labores de recuperación y limpieza del área afectada; a fin de mitigar la contaminación, construir barras (madera o metálicas) para impedir que el agua residual se disperse por todo el rededor de la PTAR y así poder limpiar el área.
- Después que se haya limpiado el área y el evento este controlado, es decir que se han minimizado los niveles de contaminación, se inicia la fase de restauración ambiental del área afectada. Es una restauración antrópica, es decir que hay una intervención directa del ser humano, puede iniciarse con la siembra de plantas nativas de la zona.
- Finalmente, se encuentra la fase de inspección, monitoreo y seguimiento de la zona, esto se hace con el fin de monitorear y controlar la evolución de la recuperación del área para que haya una restauración óptima. Este seguimiento se hace inicialmente trimestral, para que haya un control directo en la evolución de la zona, aunque el período de tiempo puede variar dependiendo de la magnitud y gravedad del evento. Una vez se tenga una evolución positiva, se recomienda que el monitoreo se analice anualmente.
- En caso que unos de los motores falle, se debe contar con uno de reserva, para evitar la suspensión del proceso de tratamiento de las aguas residuales. Ya que esto puede provocar la mortandad de los microorganismos, y por ende producir malos olores afectando a la población aledaña.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

De acuerdo a los resultados de laboratorio de análisis de muestras realizadas por empresa ASINAL, de enero de 2014, se tiene los siguientes resultados.

De lo cual se encuentra cumplimiento en la retención de la carga contaminante, de acuerdo a la norma D 3930/2010 tanto en DBO, SST y grasas y aceites, asimismo en la no presencia de sustancias de interés sanitario dentro de los rangos permisibles.

De lo cual se encuentra cumplimiento en la retención de la carga contaminante, de acuerdo a la norma D 3930/2010 tanto en DBO, SST y grasas y aceites, asimismo en la no presencia de sustancias de interés sanitario dentro de los rangos permisibles.

(...)

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta las actividades realizadas y los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

Es viable otorgar Permiso de Vertimientos líquidos a nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL con Nit. 891.180.026-5, cuyo representante legal es el señor NESTOR JHALYL MONROY ATIA, identificado con cédula de Ciudadanía N° 12.192.287 de Garzón. Vertimiento líquido de aguas residuales industriales, en un caudal medio de 0.50 lit/seg, con flujo intermitente al alcantarillado público del casco urbano del municipio de Garzón, previo tratamiento en la PTAR, en las coordenadas planas E8227062 – N734911 a una altura de 822 m.s.n.m.

En el documento de soporte del permiso, se presenta la evaluación ambiental del vertimiento, y plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

El Sistema de tratamiento de aguas residuales. La PTAR, está compuesta por las siguientes unidades:

- Tratamiento primario
- Tratamiento Secundario
- Tratamiento de lodos

* Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos; presentado como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a cuerpos de agua en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual debe ser socializado y adoptado por la directiva del Hospital.

(...)"

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar PERMISO DE VERTIMIENTOS a nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL con Nit. 891.180.026-5, cuyo representante legal es el señor NESTOR JHALYL MONROY ATIA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.192.287 de Garzón. Vertimiento líquido de aguas residuales industriales, en un caudal medio de 0.50 lit/seg, con flujo intermitente al alcantarillado público del casco urbano del municipio de Garzón, previo tratamiento en la PTAR, en las coordenadas planas E8227062 – N734911 a una altura de 822 m.s.n.m.

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y soporte del Concepto Técnico correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será las Quebrada Garzón del Municipio de Garzón.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos; presentado como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a cuerpos de agua en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual debe ser socializado y adoptado por la directiva del Hospital.

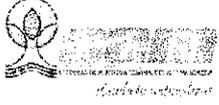
ARTICULO CUARTO: El Presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años contados a partir de su entrada en vigencia; su renovación deberá ser presentada ante esta Autoridad ambiental dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento anual verificando, con el fin de verificar las obligaciones impuestas.

ARTICULO SEPTIMO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Realizar un muestreo anual, puntual del vertimiento, en lo sucesivo, tomando muestras antes y después del sistema de tratamiento, monitoreando los parámetros básicos de pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, Fosfatos totales, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Caudal, determinado la existencia de sustancias de interés sanitario, como mercurio, cromo, plomo, cadmio, el cual debe realizarse con la supervisión por parte de la CAM; para este fin se debe avisar con ocho (8) días de anticipación a la fecha de muestreo y allegar a la Dirección Territorial Centro de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Territorial Centro de la CAM los resultados de los análisis de la caracterización y de la remoción de carga contaminante. Dicha caracterización deberá realizarse por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

- En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos adoptado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado. Informar a la CAM, sobre cualquier modificación total o parcial que se efectúe y que implique modificaciones a las condiciones aprobadas por la Corporación.
- La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando los parámetros a determinar, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.
- El sistema de tratamiento de los vertimientos, deberá dar cumplimiento deberá mantener la retención de la carga contaminante y de las sustancias de interés sanitario de acuerdo a la norma de vertimientos como es los Decretos 1594/84 y 3930/2010 (Hoy Decreto 1076 de 2015) y demás normas afines que la adicione, modifique o sustituya.
- El Hospital Departamental San Vicente de Paul, deberá dar estricto cumplimiento a los demás requerimientos realizados por esta Corporación para la operación y mantenimiento de la PTAR, señaladas en el presente Concepto Técnico. Así mismo deberá dar aplicación a lo establecido en los Decretos 3930 y 4728 de 2010.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el Permiso otorgado cuando encontrare motivos para hacerlo o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

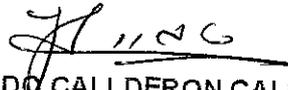
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor NESTOR JHALY MONROY ATIA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.192.287 de Garzón, Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL con Nit. 891.180.026-5, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERON
 Director Territorial Centro

EXP DTC 3-055-2015

Proyecto: Maria Teresa Rojas Valencia